

BANDO

D. JUAN PABLO GONZÁLEZ GONZÁLEZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS (MADRID)

HACE SABER:

1º- Que durante quince días naturales, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este bando en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, los interesados que cumplan los requisitos legales pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, de 8,30 a 14,30 horas, para optar a ser elegidos para el cargo de **SUSTITUTO de JUEZ DE PAZ.**

2º.- Las solicitudes deberán acompañar:

- Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada de D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales.
- Justificante de los méritos que alegue.

3º.- Requisitos de los aspirantes:

- Ser español, mayor de edad.
- No podrán ser elegidos los que estén impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los que fueran condenados por delito doloso, mientras no obtengan la rehabilitación, y los que no estén en pleno ejercicio de los derechos civiles.

4º.- El cargo de juez de paz es incompatible:

- Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del poder judicial.
- Con cualquier otro cargo de elección popular o designación política.
- Con empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, de las Cortes Generales, de la Casa Real, Comunidad Autónomas, provincia, municipio o cualquier entidad, organismos o empresa dependiente de los mismos.
- Con empleos de toda clase en los tribunales y juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- Con el ejercicio de la abogacía y procuraduría.
- Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- Con las funciones de director, gerente, administrador, consejero, socio lectivo o cualquier otra que implique intervención directa en sociedades o empresas.

5º.- Es incompatible con el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

6º.- En todo caso, la autorización, reconocimiento o denegación de compatibilidad corresponde al Consejo General del Poder Judicial.

7º.- El que estuviera en cualquiera de los casos de incompatibilidad deberá ejercitar el derecho de opción en un plazo de ocho días.

8º.- El que resulte nombrado deberá residir en el Término Municipal, a no ser que obtenga la exención del deber de residencia.

Los Molinos, a 5 de noviembre de 2013.

EL ALCALDE,